



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.144.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 155.460-9 - Fichero N° 52, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 02957-3; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente mediante Ordenanzas N° 2836 y 2855, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar la Unidad Ejecutora que se haría cargo de la concesión para el mantenimiento, construcción, administración, conservación, reparación y ampliación de obras viales sobre las Rutas 6 y 70, en el marco de la Ley Provincial N° 11.204 y su Decreto Reglamentario N° 0461, designándose al Ingeniero René Gandolfo y al Cartógrafo Oscar Tibaldo para que representen a este Municipio como integrantes de tal Unidad Ejecutora.-

Que mediante Decreto N° 1946/97 (fojas 520/539) se aprueba el Estatuto que regirá el funcionamiento de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9, Ruta Provincial N° 70 y N° 6, de la Provincia de Santa Fe, integrado por las Comunas y Municipalidades mencionadas.-

Que, a fin de perfeccionar el otorgamiento de la concesión de los citados corredores viales a las Municipalidades y Comunas integrantes de la Unidad Ejecutora, debe suscribirse el pertinente Contrato de Concesión, resultando requisito previa a dicho acto que formalizará el acuerdo, la aprobación de lo actuado por los integrantes del organismo y por el ente mismo, hasta la fecha y contar con la autorización del Concejo que posibilite tal firma.-

Que por otra parte, teniendo en cuenta que la cláusula OCTAVA del Contrato de Concesión exige, en garantía del cumplimiento del mismo, la afectación de las sumas que la municipalidad percibe en concepto de coparticipación de la Provincia de Santa Fe, tal modalidad de aval, debe también ser expresamente autorizada por el Concejo Municipal.-

Que los representantes designados por este municipio, han oportunamente informado a este Cuerpo colegiado respecto de lo actuado como integrantes de la Unidad Ejecutora.-

Que de lo manifestado, surge que todo lo actuado se ha hecho en el ejercicio de las legítimas atribuciones que les fueron conferidas y en el marco de la ley Provincial N° 11.204 su Decreto Reglamentario y Estatuto aprobado de la Unidad Ejecutora.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



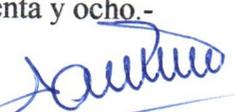
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

- Art. 1º)** Apruébase la totalidad de lo actuado por los representantes designados por la Municipalidad de Rafaela, mediante Ordenanza N° 2.836 ante la Unidad Ejecutora que concesionará la construcción, administración, conservación, reparación, mantenimiento y/o ampliación por el régimen de la Ley N° 11.204, de las rutas N° 70 y 6, corredor vial N° 9 de la Provincia de Santa Fe.-
- Art. 2º)** Apruébase todo lo actuado por la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9, Rutas Provinciales N° 70 y 6, de la Provincia de Santa Fe.-
- Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Provincia de Santa Fe el pertinente contrato de la Concesión de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9, Rutas Provinciales N° 70 y 6, de la Provincia de Santa Fe, obrante de fs. 116 a 123 inclusive, en nombre y representación de la Municipalidad de Rafaela.-
- Art. 4º)** Autorízase a constituir la garantía exigida en el contrato de la Concesión de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9, Rutas Provinciales N° 70 y 6, de la Provincia de Santa Fe, conforme lo exige la cláusula octava del mismo, afectando para ello la coparticipación que le corresponde a la Municipalidad de Rafaela respecto de impuestos percibidos por la Provincia de Santa Fe.-
- Art. 5º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de agosto de mil nove-
cientos noventa y ocho.-

~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~




G.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela